



UNДАР

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 17 de enero de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 02-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 11 de enero de 2022, suscrita por la Abog. Carmen Amelia Cabrera Vela, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0002-2022-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el CPC. Yonny Iglesias Espinoza, Director General de Administración, el Informe N° 003-2022/UNДАР-CO-DGA/URH, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Mag. Edwin Alberto Figueroa Ferrer, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 031-2021/UNДАР-RRHH-/KESH-SST, de fecha 31 de diciembre de 2021, Ing. Kory Ellen Salas Huarac y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante régimen CAS, reconoce al trabajador entre otros derechos, el descanso pre y post natal; así, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de



SEDE INSTITUCIONAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
T. (062) 635928
www.undar.edu.pe



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004-2022-CO-P-UNDAR

servicios otorga al trabajador: *"g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 122 que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: *"b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...), conforme a lo regulado por la Ley N° 26644- precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable"*;

Que, de conformidad con la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se establece que para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son i) Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por Es Salud, o ii) Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emita la certificación;

Que, mediante informe N° 031-2021/UNDAR-RRHH-/KESH-SST, de fecha 31 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Kory Ellen Salas Huarac, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien solicita licencia por maternidad prenatal y postnatal, fundamentando su pedido con su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nro. A-296-00018532-21, por maternidad expedido por Es Salud, cuya fecha de inicio es a partir del 27 de diciembre de 2021 al 03 de abril de 2022;

Que, mediante Informe N° 003-2022/UNDAR-CO-DGA/URH, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Mg. Edwin Alberto Figueroa Ferrer, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos quien solicita a la Dirección General de Administración el trámite ante la oficina de Secretaría General a fin de emitir el acto resolutorio por licencia por maternidad a partir del 27 de diciembre de 2021 al 03 de abril de 2022 (según certificado de incapacidad temporal para el trabajo);

Que, mediante Informe N° 002-2022-UNDAR-CO-HCO-YIE/DGA, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el CPC. Yonny Iglesias Espinoza, Director General de Administración, eleva informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora en calidad de Titular de la Entidad, tenga bien de evaluar con la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la correcta aplicación del marco normativo sobre lo solicitado por la Ing. Kory Ellen Salas Huarac, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y previa OPINIÓN LEGAL; y de corresponder aprobar mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 02-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 11 de enero de 2022, suscrita por la Abog. Carmen Amelia Cabrera Vela, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA; 1. Que se OTORGUE la Licencia por Maternidad (descanso pre natal y post natal) por 98 DÍAS CALENDARIO, con eficacia anticipada desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 03 de abril de 2022, a favor de la trabajadora Kory Ellen Salas Huarac, quien viene laborando en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en la plaza de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, 2.- Si bien el ideal es que el descanso por maternidad vaya acompañado del subsidio; ES POSIBLE la existencia de situaciones en que haya descanso pero no subsidio, cuando la trabajadora no cumpla con las condiciones señaladas para percibir dicha prestación económica. Bajo estas consideraciones, el subsidio por maternidad es otorgado por el Seguro Social de Salud- ESSALUD, y por la ENTIDAD EMPLEADORA. Entonces, en virtud del Principio de Legalidad se RECOMIENDA a la Unidad de Recursos Humanos, evaluar la procedencia del pago del subsidio por maternidad, en el sentido de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de seguridad social



SEDE INSTITUCIONAL

Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú

T. (062) 635928

www.undar.edu.pe



UNRAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 004-2022-CO-P-UNRAR

(Ley N° 26790, su reglamento y otros dispositivos de desarrollo), referente a los meses de aportación al Sistema (3 meses consecutivos de aportación o 4 no consecutivos dentro de los 6 meses calendarios anteriores al mes en que se inició la contingencia) y, especialmente, que la trabajadora haya estado afiliada al tiempo de la concepción; por los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del presente informe legal. 3.- Que, se DERIVE a Secretaría General todos los actuados, a efecto de expedirse el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 012-2022-UNRAR-PCO-ERLT, de fecha 11 de enero de 2022, del Maestro Espartaco Reiner Lavalle Terry, Presidente de la Comisión Organizadora de la Undar, dispone se adopte las acciones correspondientes, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNRAR, de fecha 28 de octubre de 2020, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR Licencia con goce de haber por maternidad (DESCANSO PRE NATAL Y POST NATAL) a favor de la servidora **Kory Ellen Salas Huarac**, por el periodo de noventa y ocho (98) días calendario, con eficacia anticipada desde el 27 de diciembre de 2021 al 03 de abril de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

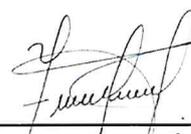
ARTÍCULO 2° - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Dirección General de Administración y unidades y órganos correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNRAR




Abg. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaría General
UNRAR



SEDE INSTITUCIONAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
T. (062) 635928
www.undar.edu.pe